



Ordenanza Municipal N°006-2023-MDS

Sarín, 29 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

VISTO:

El Acuerdo de Consejo N°042-2023-MDS de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín- Richar Yoran Polo Cabrera, mediante el cual se aprueba la Ordenanza Municipal que regula implementar la intervención de Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 en el Distrito de Sarín, en cumplimiento de la normatividad vigente;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo del 2023, y tramitado el expediente administrativo que contiene el Informe N°068-2023-SSSDH-MDS/AREM, mediante el cual el Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Humano solicita se emita la Ordenanza Municipal que implementa la Intervención de Saberes Productivos en el Distrito de Sarín del Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley precitada, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 7° de la de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.





Ordenanza Municipal N°006-2023-MDS

Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a), establece que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65;

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada;

Que, en ese sentido, con fecha 17 de febrero del 2023, el Alcalde Distrital de Sarín, el Sub Gerente de Servicios Sociales y Comunales, la jefa de la Unidad Territorial del Programa Pensión 65 y la Asistente Técnico de Saberes Productivos- Programa Pensión 65 suscribieron el Acta de Compromiso de la continuidad de la Intervención de Saberes Productivos del distrito de Sarín 2023-2026;

Que, mediante Informe N°068-2023-SSSDH-MDS/AREM de fecha 19 de mayo del 2023 el Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Humano solicita la implementación de la Intervención de Saberes Productivos en el Distrito de Sarín, mediante ordenanza municipal;

Que, en Sesión de Concejo N°010-2023-MDS de fecha 29 de mayo de 2023, en la estación de orden del día, se trató sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que implementa la intervención de Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 en el Distrito de Sarín, el cual fue aprobado por unanimidad por el Pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Regidores del Concejo Municipal de Sarín, las visaciones correspondientes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 EN EL DISTRITO DE SARÍN"

Artículo 1°.- Objeto de la Norma.- Implementar la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional Pensión 65 en la Municipalidad Distrital de Sarín, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

Artículo 2°.- Finalidades.- Las que se encuentran establecidas en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.





Ordenanza Municipal N°006-2023-MDS

Artículo 3°.- Compromisos.- Para la implementación de Saberes Productivos, la Municipalidad Distrital de Sarín y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad Distrital de Sarín se compromete a:

- Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano.
- Designar el equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad.
- Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos.
- Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos.
- Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos.
- Generar espacios de promoción de emprendimientos productivos y de comercialización de productos o servicios desarrollados por personas adultas mayores.
- Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de La Libertad, brindará a la Municipalidad Distrital de Sarín, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza. Luego de ese tiempo, la asistencia técnica y monitoreo del Programa se realizará periódicamente y según demandas puntuales de la municipalidad. Al cambio de gestión local este ciclo de asesoría y asistencia técnica se repetirá.

Artículo 4°.- Unidad Responsable.- Será responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Sarín, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

Artículo 5°.- Se encarga a la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Sarín, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Richard Yohan Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

